



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, reunida el día 10 de abril de 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Don Miguel Ángel Morales Sánchez

DIPUTADOS/AS PROVINCIALES

Doña María Esther Gutiérrez Morán

Doña Isabel Ruiz Correyero

Don Luis Fernando García Nicolás

Don Alberto Ortega Villarroel

Doña María Angélica García Gómez

Don Javier Prieto Calle

Don Tomás Sánchez Campo

SECRETARIO:

Don Álvaro Casas Avilés

INTERVENTOR

Don Andrés López Sánchez

COMPARECIENTES:

Don Fernando J. Grande Cano

Don Antonio Jiménez Mostazo

Don Agustín Aretio Gómez

Don Fco. Javier Luna Martín

En la Sala de Presidencia del Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la sesión se inicia a las 09:05 horas del día de hoy, 10 de abril de 2024, bajo la presidencia D. Miguel Ángel Morales Sánchez. Se reúnen las personas consignadas al margen, asistidas del señor secretario, D. Álvaro Casas Avilés, y con la asistencia del Sr. Interventor, D. Andrés López Sánchez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la junta de gobierno de la Excm. Diputación Provincial convocada para este día.

No asiste a la sesión doña Elisabeth Martín Declara, diputada delegada de Turismo y Juventud.

El Sr. presidente ordena comenzar a examinar los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

Punto 1º.- Observaciones y alegaciones al acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2024, de la que la junta de gobierno toma conocimiento.

Punto 2º.- Abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023.

Punto 3º.- Abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados con motivo de la implantación y puesta en funcionamiento del programa SOS EMERGENCIAS del SEPEI.

Punto 4º.- Abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de enero de 2024.

Punto 5º.- Abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad, servicios por prolongación de jornada, correspondiente al mes de enero de 2024.

Punto 6º.- Abono al personal de Parque Móvil, en concepto de complemento de productividad por los trabajos extraordinarios realizados desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2024.

Punto 7º.- Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitectos/as Técnicos/as.

Punto 8º.- Bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Ingenieros/as Técnicos/as de Obras Públicas (ITOP).





Punto 9º.- Tribunales de selección de profesores del Conservatorio de Música y Danza.

Punto 10º.- Corrección de errores: programa de la convocatoria de una plaza de Técnico/a en Administración de Proyectos.

Punto 11º.- Dación de cuentas de ayudas sociales concedidas.

Punto 12º.- Dación de cuentas proyecto de transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales.

Punto 13º.- Exposición de proyectos del servicio de promoción económica y políticas activas de empleo.

Punto 14º.- Dar cuenta constitución Agrupación Europea de Cooperación Territorial.

Punto 15º.- Asuntos urgentes.

1º.- OBSERVACIONES Y ALEGACIONES AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2024, DE LA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO TOMA CONOCIMIENTO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no habiendo formulado las señoras y señores diputados observación alguna al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 7 de marzo de 2024, **se entiende aprobada por asentimiento de los presentes.**

2º.- ABONO AL PERSONAL DEL SEPEI, EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN POR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2023.

“Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en el presente Acuerdo, en concepto de complemento de gratificaciones por los servicios extraordinarios por las prácticas impartidas en el módulo FP2 de acuerdo con el Convenio entre Consejería Educación de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, realizados durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023 y que han sido comunicados con posterioridad a su realización.

Visto el certificado de existencia de crédito (RC 220230028177), emitido por Intervención para el abono de la productividad por servicios extraordinarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15100.

Vista la Resolución n.º 2024-03/44820 de fecha 26/03/2024.

Vistos los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:





Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, “corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo”.

Segundo. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as son básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; (...) son retribuciones complementarias, entre otras, las gratificaciones. Asimismo, el artículo 29 de dicho texto dispone que “son retribuciones complementarias los que remuneran los servicios extraordinarios desempeñados fuera de la jornada de trabajo (...). Se abonarán los servicios extraordinarios que se realicen para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por otras causas de fuerza mayor, valorándose de conformidad con el valor de la hora ordinaria calculada conforme a lo establecido en el Anexo I, con un incremento de un 50% caso de realizarlas en días laborables y del 100% caso de realizarse en sábados, domingos, festivos u horario nocturno”.

Tercero. - Teniendo presente, además, el acuerdo de interpretación adoptado por la Comisión Paritaria del Acuerdo antes mencionado, con el siguiente tenor literal: “El artículo 29, en su punto 7, es una forma de regulación excepcional de aquellos servicios extraordinarios que se generan por razones de urgencia. Es una excepción a la regulación de las horas extraordinarias establecida en los apartados precedentes, que afecta a todos los servicios en los que se den estas circunstancias, y se insta por la Comisión Paritaria al abono de lo adeudado en las actuaciones de urgencia y emergencia que se hayan producido en la Diputación, con la recomendación de que se realice una regulación más precisa en el nuevo acuerdo convenio”.

Cuarto.- Considerando que los gastos derivados de la realización de trabajos extraordinarios han sido previamente autorizados e informados por el servicio correspondiente (SEPEI), señalando la excepcionalidad de los mismos, que impide que sean ejecutados en la siguiente jornada laboral ordinaria (puesto que se trata de cubrir necesidades transitorias y de carácter urgente derivadas de incendios, accidentes de tráfico, rescate de personas, etc.), para los que existe dotación presupuestaria adecuada, y en cuya asignación se han seguidos los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, no siendo fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres (Sentencia de 26/01/2012), al señalar que “...merecen la consideración de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, al tratarse de un servicio que no estaba previsto dentro de su jornada habitual de trabajo, sino motivado por una circunstancia extraordinaria...”

Quinto. - En definitiva, nos encontramos ante una situación en la cual se ha realizado la formación.





Es esta la razón por la que debe acudir al enriquecimiento injusto como fuente de la obligación, para "establecer el mecanismo de reconocimiento de la misma, y en este sentido hemos de entender que, en cuanto fuente "ex novo", no precisa para su reconocimiento de la previa anulación del acto, sino del reconocimiento de la concurrencia de la misma en el caso concreto". Argumento éste que tiene su fundamento en jurisprudencia como la sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso-Hitos Fechas Resolución de Inicio 27/09/2022 Pliego Prescripciones técnicas 25/10/2022 Acuerdo plenario de aprobación 22/12/2022 Mesa de contratación 25/01/2023 Informe Técnico valorativos 02/02/2023 Mesa contratación 01/03/2023 administrativo, de 30 de septiembre de 1999. En este sentido se pronuncia de forma unánime la Jurisprudencia, sirviendo de cita, entre otras, las sentencias del Tribunal Supremo de 27 de abril y 12 de mayo de 2008, la sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de noviembre de 2011 (recurso nº 23/2011) o la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 (Rec. Casación nº 993/2014), que a su vez se remite a sentencias del mismo Tribunal Supremo de fecha 28 de abril de 2008, 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, 2 de octubre de 2006, 20 de julio de 2005 u otras anteriores de 25 de febrero de 1991, 20 de diciembre de 1983, 2 de abril de 1986 ó 18 de julio de 2003.

Sexto. - En todo caso, el mal funcionamiento de la Administración no la exime de la obligación del pago de los servicios realizados a favor de la Diputación Provincial de Cáceres. Todo ello mediante la aplicación de los principios generales del Derecho y, básicamente, de la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida en la doctrina y en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 13/07/1989, 09/11/1999 ó 18/07/2003, entre otras.

Séptimo.- De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, "...si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora se manifestara en desacuerdo con la forma o con el fondo de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución..."

Así mismo, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponde a la Presidencia de la Entidad resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, facultad esta que no es delegable en ningún caso (artículo 217 TRLRHL

Octavo. - De acuerdo con el informe de levantamiento de reparo emitido por la Jefatura del Área de SEPEI, que expresa lo siguiente:

"En lo que se refiere al expediente de Gratificaciones SEPEI Servicios Extraordinarios prácticas módulo FP2 impartidas por bomberos, se informa que esta formación se ha impartido al amparo del convenio existente firmado entre la Consejería de Educación y Empleo y la Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo.

Con fecha 3 de febrero de 2023 se envió por parte de la Jefatura de Área del SEPEI con el VºBº del Diputado Delegado a la Dirección de Área del SEPEI 'Solicitud de autorización para formadores del SEPEI por prácticas módulo FP2'.

Las clases prácticas en las que han venido impartiendo la formación se han ido desarrollando en





el parque de Cáceres buscando el encaje entre los cuadrantes de guardia de los bomberos participantes, miembros del grupo de formadores del SEPEI, el calendario de formación propio del personal del SEPEI, y el calendario de clases del ciclo formativo de grado medio de Emergencias y Protección Civil, queriendo hacer constar que dicha actividad estaba por tanto autorizada por *este Servicio*.

En un caso sí supera el nº de horas abonables establecidas en el art. 29.5 y 30.5 del Acuerdo/Convenio. Se informa de la imposibilidad de compensación horaria debido a la escasez de personal para el correcto funcionamiento del Servicio de Prevención y Extinción de incendios, es por lo que se hace necesario que en ocasiones el personal operativo tenga que realizar servicios extraordinarios.”

Noveno. - Vista la conformidad, emitida por escrito, del gabinete jurídico de esta Diputación de Cáceres, con que se levante el reparo. Visto el informe del jefe de servicio del centro gestor, y cuyas conclusiones jurídicas se comparten desde secretaría general.

Visto el informe propuesta de acuerdo emitido por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, de conformidad con la Resolución n.º 2024-03/44820 de fecha 26/03/2024 y que servirá de fundamento jurídico al presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Cáceres en el ejercicio de las delegaciones conferidas mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, **ACUERDA:** Abonar al personal que se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023.

OR	R	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	SALAR O HORA 150%	SALARIO HORA 200%	HORAS REALIZ. A S.H. 150%	HORAS REALIZ. A S.H. 200%	IMPORTE DEVEN-GADO
								222,00	0,00	9.656,78 €
1	F	6249	***2374**	Álvarez Ceballos Miguel Ángel	CB	39,99 €	53,32 €	14,00	0,00	559,86 €
2	F	120	***4649**	Alvarez Merchan Oscar	JS	43,56 €	58,08 €	14,00	0,00	609,84 €
3	F	143	***4793**	Del Amo Caballero Luis Bernardo	JS	43,85 €	58,46 €	9,00	0,00	394,65 €
4	F	5569	***3152**	Frades Gonzalez Israel	CB	40,29 €	53,72 €	13,00	0,00	523,77 €
5	I	6073	***1972**	Fuentes Mendez Alfredo	CB	41,16 €	54,88 €	11,00	0,00	452,76 €
6	F	1455	***0741**	Gil Romero Alfredo	CB	41,45 €	55,26 €	14,00	0,00	580,30 €
7	F	1597	***3936**	Gonzalez Polo Jose Manuel	JS	44,15 €	58,86 €	20,00	0,00	883,00 €
8	F	6292	***4578**	Jiménez Rey Cristopher	CB	40,29 €	53,72 €	14,00	0,00	564,06 €
9	I	5704	***2742**	Marquez Monroy Fernando Ruben	CB	39,99 €	53,32 €	9,00	0,00	359,91 €
10	F	2336	***0679**	Martin Salas Antonio	JS	43,56 €	58,08 €	16,00	0,00	696,96 €
11	F	4222	***8011**	Mena Rodríguez Joaquin	JS	43,56 €	58,08 €	16,00	0,00	696,96 €
12	F	2582	***1627**	Moreno Pulido José María	JS	43,85 €	58,46 €	10,00	0,00	438,50 €
13	F	2727	***8935**	Olivares Reyes Antonio	JP	48,68 €	64,90 €	15,00	0,00	730,20 €
14	F	2862	***8787**	Pastor Trenado Juan	JG	53,07 €	70,76 €	15,00	0,00	796,05 €
15	F	4503	***4210**	Sanchez Avila Francisco Manuel	CB	40,58 €	54,10 €	12,00	0,00	486,96 €
16	F	3842	***1698**	Silva Ceballos Francisco Javier	JS	44,15 €	58,86 €	20,00	0,00	883,00 €





Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes.

3º.- ABONO AL PERSONAL DEL SEPEI, EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN POR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOS EMERGENCIAS DEL SEPEI.

“Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en la presente resolución, en concepto de complemento de gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados con motivo de la implantación y puesta en funcionamiento del programa SOS EMERGENCIAS del SEPEI, y que han sido comunicados con posterioridad a su realización.

Visto el certificado de existencia de crédito (RC 220230026955), emitido por Intervención para el abono de la productividad por servicios extraordinarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15100.

Vista la Resolución n.º 2024-03/44821 de fecha 26/03/2024.

Vistos los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, “corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo”.

Segundo. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as son básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; (...) son retribuciones complementarias, entre otras, las gratificaciones.

Asimismo, el artículo 29 de dicho texto dispone que “son retribuciones complementarias los que remuneran los servicios extraordinarios desempeñados fuera de la jornada de trabajo (...). Se abonarán los servicios extraordinarios que se realicen para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por otras causas de fuerza mayor, valorándose de conformidad con el valor de la hora ordinaria calculada conforme a lo establecido en el Anexo I, con un incremento de un 50% caso de realizarlas en días laborables y del 100% caso de realizarse en sábados,





domingos, festivos u horario nocturno”.

Tercero. - Teniendo presente, además, el acuerdo de interpretación adoptado por la Comisión Paritaria del Acuerdo antes mencionado, con el siguiente tenor literal: “El artículo 29, en su punto 7, es una forma de regulación excepcional de aquellos servicios extraordinarios que se generan por razones de urgencia. Es una excepción a la regulación de las horas extraordinarias establecida en los apartados precedentes, que afecta a todos los servicios en los que se den estas circunstancias, y se insta por la Comisión Paritaria al abono de lo adeudado en las actuaciones de urgencia y emergencia que se hayan producido en la Diputación, con la recomendación de que se realice una regulación más precisa en el nuevo acuerdo convenio”.

Cuarto.- Considerando que los gastos derivados de la realización de trabajos extraordinarios han sido previamente autorizados e informados por el servicio correspondiente (SEPEI), señalando la excepcionalidad de los mismos, que impide que sean ejecutados en la siguiente jornada laboral ordinaria (puesto que se trata de cubrir necesidades transitorias y de carácter urgente derivadas de incendios, accidentes de tráfico, rescate de personas, etc.), para los que existe dotación presupuestaria adecuada, y en cuya asignación se han seguidos los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, no siendo fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres (Sentencia de 26/01/2012), al señalar que “...merecen la consideración de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, al tratarse de un servicio que no estaba previsto dentro de su jornada habitual de trabajo, sino motivado por una circunstancia extraordinaria...”

Quinto. - En definitiva, nos encontramos ante una situación en la cual se ha realizado la formación. Es esta la razón por la que debe acudirse al enriquecimiento injusto como fuente de la obligación, para "establecer el mecanismo de reconocimiento de la misma, y en este sentido hemos de entender que, en cuanto fuente “ex novo”, no precisa para su reconocimiento de la previa anulación del acto, sino del reconocimiento de la concurrencia de la misma en el caso concreto". Argumento éste que tiene su fundamento en jurisprudencia como la sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso-Hitos Fechas Resolución de Inicio 27/09/2022 Pliego Prescripciones técnicas 25/10/2022 Acuerdo plenario de aprobación 22/12/2022 Mesa de contratación 25/01/2023 Informe Técnico valorativos 02/02/2023 Mesa contratación 01/03/2023 administrativo, de 30 de septiembre de 1999. En este sentido se pronuncia de forma unánime la Jurisprudencia, sirviendo de cita, entre otras, las sentencias del Tribunal Supremo de 27 de abril y 12 de mayo de 2008, la sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de noviembre de 2011 (recurso nº 23/2011) o la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 (Rec. Casación nº 993/2014), que a su vez se remite a sentencias del mismo Tribunal Supremo de fecha 28 de abril de 2008, 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, 2 de octubre de 2006, 20 de julio de 2005 u otras anteriores de 25 de febrero de 1991, 20 de diciembre de 1983, 2 de abril de 1986 ó 18 de julio de 2003.

Sexto. - En todo caso, el mal funcionamiento de la Administración no la exime de la obligación del pago de los servicios realizados a favor de la Diputación Provincial de Cáceres. Todo ello mediante la aplicación de los principios generales del Derecho y, básicamente, de la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida en la doctrina y en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 13/07/1989, 09/11/1999 ó 18/07/2003, entre otras.





Séptimo.- De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, “...si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora se manifestara en desacuerdo con la forma o con el fondo de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución...”

Así mismo, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponde a la Presidencia de la Entidad resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, facultad esta que no es delegable en ningún caso (artículo 217 TRLRHL)

Octavo. - De acuerdo con el informe de levantamiento de reparo emitido por la Jefatura del Área de SEPEI, que expresa lo siguiente:

“En lo que se refiere al expediente de Gratificaciones SEPEI Servicios Extraordinarios prácticas módulo FP2 impartidas por bomberos, se informa que esta formación se ha impartido al amparo del convenio existente firmado entre la Consejería de Educación y Empleo y la Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo.

Con fecha 3 de febrero de 2023 se envió por parte de la Jefatura de Área del SEPEI con el VºBº del Diputado Delegado a la Dirección de Área del SEPEI ‘Solicitud de autorización para formadores del SEPEI por prácticas módulo FP2’.

Las clases prácticas en las que han venido impartiendo la formación se han ido desarrollando en el parque de Cáceres buscando el encaje entre los cuadrantes de guardia de los bomberos participantes, miembros del grupo de formadores del SEPEI, el calendario de formación propio del personal del SEPEI, y el calendario de clases del ciclo formativo de grado medio de Emergencias y Protección Civil, queriendo hacer constar que dicha actividad estaba por tanto autorizada por *este Servicio*.

En un caso sí supera el nº de horas abonables establecidas en el art. 29.5 y 30.5 del Acuerdo/Convenio. Se informa de la imposibilidad de compensación horaria debido a la escasez de personal para el correcto funcionamiento del Servicio de Prevención y Extinción de incendios, es por lo que se hace necesario que en ocasiones el personal operativo tenga que realizar servicios extraordinarios.”

Noveno. - Vista la conformidad, emitida por escrito, del gabinete jurídico de esta Diputación de Cáceres, con que se levante el reparo. Visto el informe del jefe de servicio del centro gestor, y cuyas conclusiones jurídicas se comparten desde secretaría general.

Visto el informe propuesta de acuerdo emitido por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, de conformidad con la Resolución n.º 2024-03/44821 de fecha 26/03/2024 y que servirá de fundamento jurídico al presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Cáceres en el ejercicio de las delegaciones conferidas mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, **ACUERDA:**

Abonar al personal que se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados con motivo de la implantación y puesta en funcionamiento del programa SOS EMERGENCIAS del SEPEI.

AÑO – MES	R	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO	SALARIO HORA 150%	SALARIO HORA 200%	32,00	7,00	1.664,06 €
								HORAS REALIZADAS 150%	HORAS REALIZADAS 200%	IMPORTE DEVENGADO
2022- NOV	F	1945	***0464**	Jorge Mirón José Antonio	C.B.	39,32 €	52,42 €	0,00	4,00	209,68 €
2022- DIC	F	1945	***0464**	Jorge Mirón José Antonio	C.B.	39,32 €	52,42 €	16,00	3,00	786,38 €
2023-ENE	F	1945	***0464**	Jorge Mirón José Antonio	C.B.	41,75 €	55,66 €	10,00	0,00	417,50 €
2023-FEB	F	1945	***0464**	Jorge Mirón José Antonio	C.B.	41,75 €	55,66 €	6,00	0,00	250,50 €

Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes.

4º.- ABONO AL PERSONAL DEL SEPEI, EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN POR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL MES DE ENERO DE 2024.

“Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en el presente acuerdo, en concepto de complemento de gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados en el mes de enero de 2024, surgidos con carácter de urgencia ante intervenciones y emergencias a cargo del personal operativo, y que han sido comunicados con posterioridad a su realización.

Visto el certificado de existencia de crédito (RC 220240007006), emitido por Intervención para el abono de la productividad por servicios extraordinarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15100.

Vistos los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, “corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido





en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo”.

Segundo. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as son básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; (...) son retribuciones complementarias, entre otras, las gratificaciones. Asimismo, el artículo 29 de dicho texto dispone que “son retribuciones complementarias los que remuneran los servicios extraordinarios desempeñados fuera de la jornada de trabajo (...). Se abonarán los servicios extraordinarios que se realicen para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por otras causas de fuerza mayor, valorándose de conformidad con el valor de la hora ordinaria calculada conforme a lo establecido en el Anexo I, con un incremento de un 50% caso de realizarlas en días laborables y del 100% caso de realizarse en sábados, domingos, festivos u horario nocturno”.

Tercero. - Teniendo presente, además, el acuerdo de interpretación adoptado por la Comisión Paritaria del Acuerdo antes mencionado, con el siguiente tenor literal: “El artículo 29, en su punto 7, es una forma de regulación excepcional de aquellos servicios extraordinarios que se generan por razones de urgencia. Es una excepción a la regulación de las horas extraordinarias establecida en los apartados precedentes, que afecta a todos los servicios en los que se den estas circunstancias, y se insta por la Comisión Paritaria al abono de lo adeudado en las actuaciones de urgencia y emergencia que se hayan producido en la Diputación, con la recomendación de que se realice una regulación más precisa en el nuevo acuerdo convenio”.

Cuarto. - Sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el día 21 de diciembre de 2023. En el Punto_4 del Acta: Modificación puntual del acuerdo por el que se establecen los criterios de asignación de productividad.

Quinto.- Considerando que los gastos derivados de la realización de trabajos extraordinarios han sido previamente autorizados e informados por el servicio correspondiente (SEPEI), señalando la excepcionalidad de los mismos, que impide que sean ejecutados en la siguiente jornada laboral ordinaria (puesto que se trata de cubrir necesidades transitorias y de carácter urgente derivadas de incendios, accidentes de tráfico, rescate de personas, etc.), para los que existe dotación presupuestaria adecuada, y en cuya asignación se han seguido los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, no siendo fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres (Sentencia de 26/01/2012), al señalar que “...merecen la consideración de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, al tratarse de un servicio que no estaba previsto dentro de su jornada habitual de trabajo, sino motivado por una circunstancia extraordinaria...”

Visto el informe propuesta de acuerdo emitido por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico al presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Cáceres en el ejercicio de las delegaciones conferidas mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, ACUERDA:

Abonar al personal que se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de enero de 2024.

OR	R	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO	SALARIO HORA 150%	SALARIO HORA 200%	103,00 HORAS REALIZADAS 150%	75,75 HORAS REALIZADAS 200%	8.744,55 € IMPORTE DEVENGADO
1	I	6260	***3500**	Abreu Márquez Antonio	CB	39,60 €	52,80 €	3,75	2,92	302,68 €
2	F	54	***8204**	Albacete Anquela Fernando	JP	47,25 €	63,00 €	4,50	0,00	212,63 €
3	F	6120	***0820**	Blanco Nicolás Héctor Iván	CB	40,49 €	53,98 €	0,00	6,00	323,88 €
4	F	4501	***1640**	Canales Arévalo José Antonio	JS	43,49 €	57,98 €	0,00	6,75	391,37 €
5	F	691	***8445**	Carron Chorro Jorge Miguel	CB	41,94 €	55,92 €	5,00	8,00	657,06 €
6	F	723	***8152**	Castaño Villares Andrés	CB	41,36 €	55,14 €	0,00	4,08	224,97 €
7	F	773	***4563**	Chaparro Olgado Fernando	CB	42,24 €	56,32 €	6,25	3,50	461,12 €
8	F	4556	***0342**	Cordero Rodríguez José María	CB	40,77 €	54,36 €	0,67	0,00	27,32 €
9	F	4567	***5806**	De la Cámara Sánchez Julián	CB	41,66 €	55,54 €	1,00	0,00	41,66 €
10	F	5679	***2371**	Domínguez Gómez Roberto	CB	40,77 €	54,36 €	3,67	0,00	149,63 €
11	F	1211	***6552**	Fiz García Antonio	JO	61,05 €	81,40 €	3,00	3,92	502,24 €
12	F	4692	***5460**	Fondon Fernández Ismael	CB	41,36 €	55,14 €	7,00	3,50	482,51 €
13	F	5569	***3152**	Frades González Israel	CB	40,49 €	53,98 €	4,33	0,00	175,32 €
14	F	1254	***0569**	Galan Carrero Luciano	JS	44,94 €	59,92 €	3,00	7,00	554,26 €
15	F	4249	***5324**	Gallardo Chamorro Pedro	CB	41,07 €	54,76 €	1,00	0,00	41,07 €
16	F	1597	***3936**	González Polo José Manuel	JS	44,36 €	59,14 €	2,00	0,00	88,72 €
17	I	6342	***5844**	Guerras de Diego Mario	CB	39,60 €	52,80 €	8,00	0,00	316,80 €
18	F	1663	***9603**	Guerrero Murillo Juan Antonio	CB	41,36 €	55,14 €	1,50	0,00	62,04 €
19	F	1728	***6770**	Hernández Garrido Francisco Javier	CB	42,53 €	56,70 €	7,25	8,00	761,94 €
20	F	1957	***9674**	Lancho Maestre Pedro	CB	42,53 €	56,70 €	7,75	8,00	783,21 €
21	F	4220	***6576**	Leal Flores Víctor José	JS	43,77 €	58,36 €	0,67	0,00	29,33 €
22	F	2336	***0679**	Martin Salas Antonio	JS	44,07 €	58,76 €	3,75	6,00	517,82 €
23	F	2457	***5443**	Miguel Marcelo Enrique	CB	41,07 €	54,76 €	0,00	4,08	223,42 €
24	F	2523	***6344**	Montes Moreno Francisco Javier	CB	40,77 €	54,36 €	1,00	0,00	40,77 €
25	F	2736	***1931**	Ollero Tovar José María	CB	41,36 €	55,14 €	1,50	0,00	62,04 €
26	F	3272	***1999**	Rodrigues Da Veiga Silva Antonio	JS	43,77 €	58,36 €	8,00	0,00	350,16 €





OR	R	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO	SALARIO HORA 150%	SALARIO HORA 200%	HORAS REALIZADAS 150%	HORAS REALIZADAS 200%	IMPORTE DEVENGADO
27	F	3292	***4263**	Rodríguez Cancho Francisco Javier	CB	41,36 €	55,14 €	0,67	0,00	27,71 €
28	I	5702	***0922**	Rodríguez García Nicolás	CB	40,19 €	53,58 €	8,00	0,00	321,52 €
29	F	3523	***4429**	Salgado Pérez Ismael	CB	41,07 €	54,76 €	0,67	0,00	27,52 €
30	F	4503	***4210**	Sánchez Avila Francisco Manuel	CB	41,07 €	54,76 €	0,67	0,00	27,52 €
31	F	3649	***7617**	Sánchez Manzano José María	JS	43,77 €	58,36 €	2,00	0,00	87,54 €
32	F	4515	***6629**	Soler Ollero Carlos Enrique	CB	41,07 €	54,76 €	1,00	0,00	41,07 €
33	I	6569	***3663**	Valle Ríos Luis	CBI	39,32 €	52,42 €	0,00	4,00	209,68 €
34	F	4078	***6815**	Vicente Díaz José Luis	CB	41,94 €	55,92 €	3,75	0,00	157,28 €
35	F	5561	***0527**	Vizueté Cordero Modesto Javier	CB	40,49 €	53,98 €	1,50	0,00	60,74 €

Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes.

5º.- ABONO AL PERSONAL DEL SEPEI, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, SERVICIOS POR PROLONGACIÓN DE JORNADA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2024.

“Visto el acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2015 (modificado por los acuerdos de Pleno de 24 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2020, 25 de marzo de 2021, 31 de marzo de 2022 y 21 de diciembre de 2023), que establece los criterios generales de asignación de la productividad destinada a retribuir a los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres que desarrollan una actividad extraordinaria, mediante la prolongación de su jornada de trabajo o llamamiento en periodos de descanso, para cubrir los servicios mínimos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SEPEI), todo ello en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en la presente resolución, en concepto de **complemento productividad por los servicios mínimos, por prolongación de jornada, correspondientes al mes de ENERO de 2024,** servicios que han sido comunicados con posterioridad a su realización, de conformidad con el procedimiento establecido por el acuerdo plenario citado.





Visto el certificado de existencia de crédito (**RC 220240009400**), emitido por Intervención para el abono de la productividad por servicios mínimos, por prolongación de jornada, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15000.

Vistos los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, “el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Segundo: En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as se componen de básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y son retribuciones complementarias, entre otras, el complemento de productividad.

Tercero: Considerando que los gastos derivados de la productividad tienden a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, y en cuya asignación se han seguido los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres (sentencia nº 126/2006, de 10/10/2006), al señalar que “...No puede ni debe gratificarse o remunerarse de la misma manera lo que es un servicio normal fuera de la jornada de trabajo y por las necesidades de cubrir los servicios mínimos, de lo que es un servicio excepcional fuera de la jornada de trabajo, ambos deben ser retribuidos, pero en distinta medida. Y así entendemos perfectamente incardinables estas horas de trabajo fuera de jornada, pero para cubrir los servicios mínimos dentro de la actividad extraordinaria que contempla el concepto jurídico del complemento de productividad...”

Visto el informe propuesta de Acuerdo emitido por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico al presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de las delegaciones conferidas mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, acuerda:

Abonar al personal que se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de complemento de productividad por los servicios mínimos, por prolongación de jornada, correspondientes al mes de ENERO de 2024.

OR	R	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO HORA 100%	HORAS REALIZADAS EN EL MES	IMPORTE DEVENGADO
							1.749,00	52.812,46 €
1	I	6570	***3253**	Acedo Barriga David	CBI	26,21	3,00	78,63 €
2	F	11	***9437**	Acedo Carbajo Fidel	JS	29,96	57,00	1.707,72 €
3	F	4801	***4405**	Alegre Rodríguez Pedro	JS	29,38	24,50	719,81 €
4	F	6249	***2374**	Álvarez Ceballos Miguel Ángel	CB	26,79	1,50	40,19 €
5	F	120	***4649**	Álvarez Merchán Oscar	JS	29,18	27,25	795,16 €
6	F	6120	***0820**	Blanco Nicolás Héctor Iván	CB	26,99	1,50	40,49 €
7	F	439	***1526**	Borrallo Solís Jorge	JG	34,91	12,25	427,65 €
8	F	4508	***4081**	Caballero Hernández Jonás	JS	29,18	56,00	1.634,08 €
9	F	528	***4894**	Cáceres Rivas Ángel	JS	29,96	21,25	636,65 €
10	F	4501	***1640**	Canales Arévalo José Antonio	JS	28,99	61,00	1.768,39 €
11	F	4516	***4906**	Carretero González Ángel	CB	27,38	1,50	41,07 €
12	F	723	***8152**	Castaño Villares Andrés	CB	27,57	1,50	41,36 €
13	F	758	***0735**	Cercas Peña Manuel	CB	28,55	7,00	199,85 €
14	I	6391	***3108**	Cilleros Recuero Jorge	CB	26,60	4,50	119,70 €
15	I	6072	***1765**	Collados Fuentes Arsenio	CB	27,18	3,00	81,54 €
16	I	6699	***5957**	Corbacho Pulido Carlos	CB	26,21	3,00	78,63 €
17	I	6714	***6930**	Cuéllar Zambrano Raúl	CBI	26,21	1,50	39,32 €
18	F	4566	***2923**	De la Sierra Santos Armando	CB	27,38	1,50	41,07 €
19	F	6247	***5077**	De Mula González Pablo	CB	26,21	1,50	39,32 €
20	F	143	***4793**	Del Amo Caballero Luis Bernardo	JS	29,38	49,00	1.439,62 €
21	I	6070	***9718**	Del Mazo Corrochano Alberto	CB	39,90	49,00	1.955,10 €
22	F	4499	***83.0**	Domínguez Cerro David	CB	27,38	3,00	82,14 €
23	F	5679	***2371**	Domínguez Gómez Roberto	CB	27,18	6,25	169,88 €





OR	R	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO HORA 100%	HORAS REALIZADAS EN EL MES	IMPORTE DEVENGADO
24	F	6457	***8368**	Durán Castaño Agustín	JS	29,57	49,00	1.448,93 €
25	F	1082	***8368**	Escribano Hernández Juan José	CB	27,96	24,50	685,02 €
26	F	1098	***7307**	Esteban Martin José Luis	JS	29,57	49,00	1.448,93 €
27	F	1161	***0263**	Fernández Gómez Felipe	JS	30,21	31,50	951,62 €
28	I	6251	***8210**	Fernández Penas Rodrigo	CB	26,40	3,00	79,20 €
29	I	6559	***7928**	Fernández Toro Antonio	CBI	26,21	1,50	39,32 €
30	F	4809	***7251**	Fernández Vergara José David	JS	29,18	49,00	1.429,82 €
31	F	5569	***3152**	Frades González Israel	CB	26,99	3,00	80,97 €
32	F	4216	***1255**	Franco Lázaro Justo	CB	27,38	1,50	41,07 €
33	F	1254	***0569**	Galán Carrero Luciano	JS	29,96	24,50	734,02 €
34	I	6688	***8769**	García Galera Alejandro	CBI	26,21	1,75	45,87 €
35		1330	***7461**	García Gil Rafael	JS	29,57	24,50	724,46 €
36	F	1331	***7684**	García Gil Sebastian	CB	27,18	1,00	27,18 €
37	F	5560	***8303**	Garrido Ruiz Jacinto	CB	27,57	15,00	413,55 €
38		6571	***7550**	González Carretero Pedro José	CBI	26,21	13,25	347,28 €
39	F	1535	***0009**	González Fernández Roberto	CB	27,77	3,00	83,31 €
40	F	1597	***3936**	González Polo José Manuel	JS	29,57	24,50	724,46 €
41	I	6475	***0219**	González Ramos David	CBI	26,21	5,50	144,16 €
42	F	4219	***1767**	Gozalo Pedraza David	JS	29,38	49,00	1.439,62 €
43	F	1659	***0567**	Guerra Iglesias Miguel Ángel	CB	28,35	27,50	779,62 €
44	F	1663	***9603**	Guerrero Murillo Juan Antonio	CB	27,57	1,50	41,36 €
45	F	1706	***0552**	Habela Valero Esteban José	JG	35,70	24,50	874,65 €
46	F	5563	***1511**	Hernández Sánchez Pedro José	JS	29,18	3,00	87,54 €
47	I	6704	***8015**	Henares Burgos Alejandro	CB	27,81	8,00	222,48 €
48	I	6693	***7566**	Hernández González José Antonio	CBI	40,77	44,00	1.793,88 €
49	I	6556	***3209**	Herrera Fleitas Santiago Donoso	CBI	26,21	3,00	78,63 €
50	F	4507	***0638**	Holguín Macías Carlos	JG	34,34	38,75	1.330,68 €
51	F	1888	***9267**	Jabato Amado Jesús	CB	27,96	3,00	83,88 €
52	I	6490	***3613**	Juarez Sánchez Daniel	CBI	26,21	3,25	85,18 €
53	F	4802	***1368**	Lázaro Rojo Marcos Manuel	JS	29,57	12,00	354,84 €

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20K0TO30GP8L7JX9RLZ1W19WAA84>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20K0TO30GP8L7JX9RLZ1W19WAA84 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 03/05/2024 13:47
Página: 15/78





OR	R	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO HORA 100%	HORAS REALIZADAS EN EL MES	IMPORTE DEVENGADO
54	F	4220	***6576**	Leal Flores Víctor José	JS	29,18	24,50	714,91 €
55	I	6479	***8896**	López Díaz Celso Luis	CBI	26,40	3,00	79,20 €
56	I	5701	***0106**	Lorente Vaquero Oscar	CB	26,79	24,50	656,35 €
57	F	2089	***0937**	Lugarda García José María	CB	27,57	5,00	137,85 €
58	F	2101	***4236**	Macias Julián Domingo	JS	29,18	24,50	714,91 €
59	I	6695	***2194**	Maestre Silgado Juan María	CB	26,21	3,25	85,18 €
60	F	2142	***0818**	Manzano Arroyo Ángel	JS	30,16	39,00	1.176,24 €
61	I	6576	***6459**	Marcos Mansilla Vicente	CBI	26,21	3,00	78,63 €
62	I	6482	***3203**	Marcos Mateos Oscar	CBI	26,21	4,50	117,95 €
63	I	5704	***2742**	Márquez Monroy Fernando Rubén	JS	28,40	49,00	1.391,60 €
64	I	6348	***1531**	Martín Martín Eugenio Miguel	CB	26,40	3,00	79,20 €
65	F	2336	***0679**	Martin Salas Antonio	JS	29,38	76,50	2.247,57 €
66	F	5570	***0520**	Martínez Álvarez Jesús	CB	26,99	9,50	256,41 €
67	I	6690	***3696**	Mateo Gamero Daniel	CB	26,21	3,00	78,63 €
68	F	4222	***8011**	Mena Rodríguez Joaquín	JS	29,18	31,50	919,17 €
69	F	2457	***5443**	Miguel Marcelo Enrique	CB	27,38	1,50	41,07 €
70	F	6462	***6212**	Mogedano Gozalo Roberto Carlos	CB	26,60	5,00	133,00 €
71	F	5565	***1844**	Montiel Torres Cristobal	CB	27,38	1,50	41,07 €
72	I	6256	***0605**	Navarro Espinosa Héctor	CB	26,40	1,50	39,60 €
73	I	6703	***5224**	Odria García Juan Cruz	CB	26,21	1,50	39,32 €
74	F	2736	***1931**	Ollero Tovar José María	CB	27,96	1,50	41,94 €
75	I	6485	***3386**	Ovejero Pérez Juan Manuel	CBI	26,21	3,00	78,63 €
76	F	6653	***6848**	Pastor González Adrián	CB	26,21	3,00	78,63 €
77	F	2862	***8787**	Pastor Trenado Juan	JG	36,31	24,50	889,59 €
78	I	6692	***0646**	Pereira Pina Pablo José	CB	31,24	3,00	93,72 €
79	F	6470	***1373**	Pérez Clemente Víctor José	CB	26,79	6,25	167,44 €
80	F	2928	***7827**	Pérez Hernández Víctor Manuel	CB	27,77	1,25	34,71 €
81	F	4903	***9871**	Pintado Tomas Javier	JS	28,99	52,00	1.507,48 €
82	I	6486	***1318**	Portillo Luna Antonio	CBI	26,21	3,00	78,63 €
83	F	6649	***0770**	Prieto García Basilio	CB	26,60	2,25	59,85 €





OR	R	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO HORA 100%	HORAS REALIZADAS EN EL MES	IMPORTE DEVENGADO
84	F	4518	***5142**	Ramírez Márquez Juan Carlos	CB	27,57	3,00	82,71 €
85	F	3148	***4026**	Ramos Fernández Benigno	JG	35,75	73,50	2.627,63 €
86	F	5229	***9538**	Regodon Mateos Juan Felipe	JS	29,96	49,00	1.468,04 €
87	F	3269	***6864**	Rocha Hernández Antonio Cesar	JS	29,57	24,50	724,46 €
88	I	5702	***0922**	Rodríguez García Nicolás	CB	26,79	1,50	40,19 €
89	I	5566	***1097**	Rujas Cimarra Roberto Carlos	CB	26,99	24,50	661,25 €
90	I	6387	***3176**	Sánchez Gómez José Antonio	CB	26,60	27,00	718,20 €
91	F	3649	***7617**	Sánchez Manzano José María	JS	29,18	49,00	1.429,82 €
92	I	6071	***7162**	Sánchez Marcos Vicente	CB	27,38	3,00	82,14 €
93	F	3842	***1698**	Silva Ceballos Francisco Javier	JS	29,77	53,25	1.585,25 €
94	F	3862	***7554**	Solano Mohacho Juan	CB	28,35	31,50	893,03 €
95	F	6400	***4472**	Tomero Cabezas Alberto	JS	27,81	24,50	681,34 €
96	F	6246	***1973**	Valle Magdaleno Fernando Alberto	CB	26,40	3,00	79,20 €
97	I	6345	***0611**	Vázquez Córdoba Juan Carlos	CB	26,40	3,00	79,20 €
98	F	6293	***5514**	Villa Casares Manuel	JG	33,50	22,75	762,13 €
99	F	5561	***0527**	Vizueté Cordero Modesto Javier	CB	26,99	1,50	40,49 €

Previo deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes.

6º.- ABONO AL PERSONAL DE PARQUE MÓVIL, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024.

“Adoptado, en uso de las facultades que al Pleno de esta Excm. Diputación otorga el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Acuerdo de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2015, modificado por Acuerdos Plenarios de fecha 24 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2020, 25 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022, en el que se establecen los criterios generales de asignación de la productividad destinada a retribuir a los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres que desarrollan una actividad extraordinaria, considerando entre ellos a los empleados públicos adscritos al Parque Móvil, que por la naturaleza y características de los puestos de conductores, ligados a un régimen





horario de especial dedicación, fuera de la jornada de trabajo, desarrollan una actividad extraordinaria en el desempeño de sus puestos, así como aquellos empleados públicos que realicen tareas que, por su no habitualidad, especial complejidad, o por requerir especiales medidas de seguridad, se encuentren reservadas a un número determinado de trabajadores dentro del colectivo.

Existiendo crédito presupuestario para el abono del citado complemento de productividad, recibidas propuestas, de fecha 5 de Abril de 2024 del Jefe del Parque Móvil y Talleres con el visto bueno del Diputado Área de Personal, para llevar a cabo el abono a los Oficiales Mecánicos Conductores, en concepto de complemento de productividad por los trabajos extraordinariamente realizados desde 1 de enero al 30 de marzo de 2024, con posterioridad a su realización, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo del Pleno de 3-12-2015.

De conformidad con los artículos 23.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial y 24.1 b) del Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local; artículo 74.3.C del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura (Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio) vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se constata que los gastos derivados de la productividad tienden a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado laboral desempeña su trabajo.

Emitido Certificado de existencia de crédito por la Intervención de Fondos de la Corporación (RC-2023), e informe favorable de fiscalización previo, ambos de fecha de 2023.

Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, cuyos fundamentos reproduzco en este acuerdo de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta presidencia, en uso de las competencias conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **acuerda:**

Primero. - Abonar las cantidades que se indican al personal que se relaciona, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9203.15000, en concepto de complemento de productividad, por los servicios anteriormente mencionados:

Código	Empleado	Importe
06367	JOSÉ MARÍA CAMBERO GARCÍA	2.710,63
04524	SEVERIANO IZQUIERDO RAMOS	1.395,25
04185	JAVIER LENO NAVAS	1.850,00
02324	CHRISTELLE MARTÍN PICAZO	2.094,00
02866	FIDEL PAVÓN RODRÍGUEZ	3.331,75





06510	GERARDO REGUERO IGLESIAS	2.455,25
04248	GREGORIO ROMÁN BARRAS	2.770,50
03555	ANTONIO SÁNCHEZ BARRIGÓN	931,25
03932	M. MAR TERRÓN MÉNDEZ	3.727,00
04004	JOSÉ MIGUEL VALIENTE BARRA	981,00
06626	JOSÉ MANUEL VALLE GALLARDO	1.428,13
	TOTAL	23.674,76

Segundo.- Notificar al interesado a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Tercero. - Comunicar la presente resolución a Intervención, Nóminas, Tesorería, Parque Móvil y Talleres, Junta de Personal y Sindicatos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.”

Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes.

7º.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS.

“**PRIMERO.** - Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición por el turno libre, de las siguientes plazas de la plantilla de personal funcionario:

Dos plazas de Arquitectos/as Técnicos/as, del subgrupo A2, con códigos 828 y 5109.

SEGUNDO. - Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.





ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición libre, el proceso selectivo para la provisión de **dos plazas de Arquitectos/as Técnicos/as de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación universitaria de Arquitecto/a Técnico/a o de los estudios de Grado correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015,





de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Adaptación de tiempo y medios

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.





Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. A tal efecto, se requerirá informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Se dará traslado al interesado/a del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos administrativos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2 Instancias

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.





La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporten la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña “expedientes” al que se generó en el momento de la inscripción”.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, realizada antes de la inscripción en el proceso, debiendo acompañar a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO ES68 [2103 7412 2600 3000](https://www.unicaja.es/) 4395 la cantidad de **15 €** en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.





Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, o bien autorizando en el momento de la inscripción a la Diputación de Cáceres para su consulta.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición. También podrá autorizar, en el momento de la inscripción, a la Diputación de Cáceres para su consulta.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a





definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Con posterioridad a la resolución del punto anterior, el tribunal acordará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el cual se publicará en la página web de Empleo Público.

4.5 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.
- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.





Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.





5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.





Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **partir de la letra “J”**, de conformidad con el sorteo efectuado (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.





No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizará a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

7.2. Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 120 minutos de un cuestionario tipo test de 110 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 22 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte





común del temario y 88 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 150 minutos, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desarrollar.

El Tribunal elaborará cinco supuestos prácticos de los que mediante sorteo, en presencia de los aspirantes o una representación de los mismos, se determinarán los dos que conforman este ejercicio.

Para la resolución de este ejercicio se permitirá la asistencia de textos legales oficiales (BOP, BOE, DOUE...) y no comentados por parte de los/as aspirantes sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.





La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

DIPLOMA, ING TEC, ARQ TEC	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.





Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.
-

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:





- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.





Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicios tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,091 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- **Segundo ejercicio:** Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.





8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

NOVENA. - Proceso selectivo. -

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.





Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.





La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)





10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA. - Protección de datos.

11.1. Los/as aspirantes reflejarán en la solicitud de participación, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado “Selección de Personal” que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para





gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin mi consentimiento, salvo obligación legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección el participante en el proceso selectivo establece libremente una relación jurídica con la administración, y por tanto, asume indudablemente la consecución de los actos que se derivan de dicha relación, entre los que se encuentran someterse a los ejercicios y pruebas previstas en las bases que regulan el proceso y que conlleva un tratamiento de datos personales. para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos. Estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

DECIMOTERCERA. - Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la





Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. La Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

TEMA 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 8. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

TEMA 9. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.





TEMA 10. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 11. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 13. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

PROGRAMA ESPECÍFICO TEMARIO ESPECÍFICO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

TEMA 1.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Finalización del procedimiento.

TEMA 2.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio y Recursos Administrativos.

TEMA 3.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Organización y funcionamiento del sector público institucional: Del sector público institucional.; Relaciones interadministrativas: Principios generales de las relaciones interadministrativas. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación: Técnicas de cooperación.

TEMA 4.- Instrucción para presentación de Proyectos de Obras de Edificación para la Diputación Provincial de Cáceres.

TEMA 5.-Estructura Administrativa del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres. Organización y funcionamiento. Planes de Obra Provinciales.

TEMA 6.-Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (I): Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Obras que necesitan proyecto y profesionales competentes.

TEMA 7.-Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (II): Agentes de la Edificación. Responsabilidades y Garantías.





TEMA 8.- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (I): Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas: Generalidades. Documentación del seguimiento de obra.

TEMA 9.- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio básico de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.

TEMA 10. Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Gestión de los Residuos de Construcción, Demolición y Excavación de la Provincia de Cáceres (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del 10 de Febrero de 2014): Disposiciones generales.; Funcionamiento del sistema de gestión.; Gestión administrativa de los RCD 'S. Tarifas de tratamiento y precios de venta de productos.

TEMA 11.- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones de carácter general. Objeto, competencias y prohibiciones.; Producción, posesión y gestión de residuos: Agentes implicados y sus obligaciones. Gestión de residuos de construcción y demolición.; Disposiciones adicionales.

TEMA 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratación de Expedientes de Obra Diputación de Cáceres: Del órgano contratante. Órgano de contratación Diputación Provincial de Cáceres. Responsable del contrato de obra. Funciones. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución del Contrato; Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato. Revisión de precios.

TEMA 13.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación. Actuaciones preparatorias del contrato de obras Objeto. Clasificación de las obras. Anteproyecto de obra: Objeto, contenido y aprobación. Proyecto de obra: Objeto y contenido. Supervisión, aprobación y replanteo.

TEMA 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Suspensión y extinción de los contratos administrativos. Extinción del contrato de obras: cumplimiento y resolución. Cumplimiento del contrato de obras: recepción, plazo de garantía y liquidación. Resolución del contrato de obras: causas y efectos.





TEMA 15.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V) (Del Contrato de obras): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimiento de Adjudicación. Principios y Confidencialidad. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas. Resolución y notificación de la adjudicación.; Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de expedientes de obra por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación de la Excm. Diputación de Cáceres: Del procedimiento de adjudicación.; Licitación del contrato: Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación. Adjudicación del contrato. Notificación del contrato.

TEMA 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contratos de Servicios de las Administraciones Públicas para Redacción de Proyectos y Dirección de Obras: Disposiciones generales; Ejecución de los contratos de servicios; Resolución de los contratos de servicios; De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

TEMA 17.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VII): Ejecución del contrato de obras.; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Ejecución del contrato de obras.; Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de expedientes de obra por procedimiento abierto simplificado de la Excm. Diputación de Cáceres: Derechos y obligaciones del contratista.

TEMA 18.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VIII). De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación del contrato de obras. Procedimiento abierto y abierto simplificado.

TEMA 19.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IX) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Modificación de los contratos administrativos. Modificación del contrato de obras, Cesión y subcontratación.

TEMA 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (X) (Del contrato de Obras): Clasificación de las empresas. Exigencia y efectos. Exención. Criterios y condiciones. Inscripción, vigencia y





revisión; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Exigencia de clasificación por la Administración. Categorías de clasificación de los contratos de obras. Grupos y subgrupos.

TEMA 21. Código Técnico de la Edificación (II); SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento; SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

TEMA 22.- Código Técnico de la Edificación (III); Documento Básico SE-C, Seguridad estructural, Cimientos, modificado por Real Decreto 732/2019: Estudio geotécnico: Generalidades; Reconocimiento del Terreno: Programación, Prospección y Ensayos de Campo; Contenido del Estudio Geotécnico.

TEMA 23.-Código Técnico de la Edificación (IV); Documento Básico SE-C, Seguridad estructural, Cimientos, modificado por Real Decreto 732/2019: Cimentaciones directas: Definiciones, tipologías y condiciones constructivas.

TEMA 24.-Código Técnico de la Edificación (V); Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, (Junio 2022): (En edificios de uso público); Sección SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

TEMA 25.-Código Técnico de la Edificación (VI); Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, (Junio 2022): (En edificios de uso público); Sección SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.; Sección SUA 9 Accesibilidad: Condiciones de accesibilidad. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad.

TEMA 26.-Código Técnico de la Edificación (VII); Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio, (Diciembre de 2019): (En edificios de uso público); Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales.; SI 1 Propagación interior: Compartimentación en sectores de incendios.

TEMA 27.-Código Técnico de la Edificación (VIII); Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio, (Diciembre de 2019): (En edificios de uso público); SI 3 Evacuación de ocupantes: Compatibilidad de los elementos de evacuación, Numero de salidas y longitud de los recorridos de evacuación, Señalización de los medios de evacuación, Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendios.

TEMA 28.-Código Técnico de la Edificación (IX); Documento Básico HS Salubridad, (Junio 2022); HS 1 Protección frente a la humedad: Generalidades.; Grado de impermeabilidad y condiciones de los puntos singulares de muros y suelos.

TEMA 29.-Código Técnico de la Edificación (X); Documento Básico HS Salubridad, (Junio 2022); HS 1 Protección frente a la humedad: Generalidades.; Diseño de cubiertas.

TEMA 30.-Código Técnico de la Edificación (XI); Documento Básico HS Salubridad, (Junio 2022); HS 1 Protección frente a la humedad: Generalidades.; Grado de impermeabilidad y condiciones de los puntos singulares de fachadas.





TEMA 31.-Código Técnico de la Edificación (XII); Documento Básico HS Salubridad, (Junio 2022); HS 5 Evacuación de aguas: Generalidades. Diseño. HS 6 Protección frente a la exposición al radón.

TEMA 32.-Código Técnico de la Edificación (XIII); Documento Básico HE Ahorro de energía, (Junio 2022); Del HE 0 Limitación del consumo energético y del HE 1 Condiciones para el control de la demanda energética: Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Verificación y justificación del cumplimiento de la exigencia. Datos para el cálculo del consumo energético y de la demanda energética.

TEMA 33.-Código Técnico de la Edificación (XIV); Documento Básico HR Protección frente al ruido, (Diciembre de 2019): Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Construcción. Terminología.

TEMA 34.- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural (I): Bases generales para la gestión de la calidad de las estructuras. Estructuras de hormigón: Ejecución de estructuras de hormigón; Gestión de la calidad de los productos en estructuras de hormigón; Gestión de la calidad de la ejecución de estructuras de hormigón.

TEMA 35.- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural (II): Estructuras de acero: Tipos de acero; Productos de acero; Sistemas de protección; Fabricación y montaje de las estructuras de acero; Gestión de la calidad de los productos en estructuras de acero; Gestión de la calidad de la fabricación y ejecución de estructuras de acero.

TEMA 36.-LEY 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura: Objeto, Ámbito de aplicación y Principios generales.; Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales: Condiciones de accesibilidad en la edificación y Medidas de acción positiva en la edificación.

TEMA 37.-DECRETO 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones comunes.; Accesibilidad en la edificación de uso público.

TEMA 38.-Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 39.-Organización y Planificación de Obras.

TEMA 40.-Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Disposiciones generales; De las categorías de Bienes Históricos y Culturales: De los Bienes de Interés Cultural: Definición y ámbito. Clasificación. Régimen del registro. Publicidad; De los Bienes Inventariados y de los restantes bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Definición; Del régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Medidas generales de protección,





conservación y mejora: Protección general, deberes y garantías.; Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles: Régimen General.

TEMA 41. Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica: Disposiciones Generales. Condiciones y Requisitos técnicos para la apertura y el funcionamiento de Establecimientos para personas mayores.

TEMA 42. Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura: De los Establecimientos mortuorios.

TEMA 43. ITC-BT-28 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia: Campo de aplicación, alimentación de los servicios de seguridad, alumbrado de emergencia, prescripciones de carácter general.

TEMA 44.-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Valoraciones: Ámbito del régimen de valoraciones. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo urbanizado.

TEMA 45.-Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Clasificación del Suelo.

TEMA 46.-Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La Ejecución del Planeamiento: Los proyectos de urbanización e Instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización.

TEMA 47.-Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La Actividad Edificatoria: Deber de Conservación y Declaración de Ruina. La Actividad Edificatoria: Ejecución de las actuaciones edificatorias.”

Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes.

8º.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS DE OBRAS PÚBLICAS (ITOP).

“**PRIMERO:** Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición por el turno libre y de discapacidad, de las siguientes plazas de la plantilla de personal funcionario:

Seis plazas de Ingenieros/as Técnicos/as de Obras Públicas, subgrupo A2, con códigos: 51, 300, 5073, 5106, 5107 y 5108.





SEGUNDO. - Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE INGENIEROS/AS TECNICOS/AS DE OBRAS PUBLICAS MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN (CINCO POR EL TURNO LIBRE Y UNA POR DISCAPACIDAD)

PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición libre, el proceso selectivo para la provisión de seis **plazas de Ingenieros/as Técnicas de Obras Públicas, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, (cinco por el turno libre y una por el turno de discapacidad).** dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2022, 2023 y 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2.- Caso de no cubrirse en el proceso selectivo la plaza correspondiente al turno de discapacidad, pasará a cubrirse por el turno de acceso libre.

1.3. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén





separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación universitaria de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o de los estudios de Grado correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

2. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad.

Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 1 (Requisitos generales), deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad, sea





el general o el intelectual, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

No obstante, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del turno libre que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno libre.

3. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4. Adaptación de tiempo y medios.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.





TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos administrativos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2 Instancias

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporten la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente





Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña “expedientes” al que se generó en el momento de la inscripción”.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica. También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, realizada antes de la inscripción en el proceso, debiendo acompañar a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO ES68 [2103 7412 2600 3000](https://www.unicaja.es/) 4395 la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, o bien autorizando en el momento de la inscripción a la Diputación de Cáceres para su consulta.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo





ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición. También podrá autorizar, en el momento de la inscripción, a la Diputación de Cáceres para su consulta.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Con posterioridad a la resolución del punto anterior, el tribunal acordará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el cual se publicará en la página web de Empleo Público.

4.5 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se





determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.
- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.





Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunal podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunal podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunal y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya





sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. El Tribunal podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.





Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **partir de la letra “J”**, de conformidad con el sorteo efectuado (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.





6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1.- El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.2. Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 120 minutos de un cuestionario tipo test de 110 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 22 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 88 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada cómo máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.





Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 150 minutos, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desarrollar.

El Tribunal elaborará cinco supuestos prácticos de los que mediante sorteo, en presencia de los aspirantes o una representación de los mismos, se determinarán los dos que conforman este ejercicio.

Para la resolución de este ejercicio se permitirá la asistencia de textos legales oficiales (BOP, BOE, DOUE...) y no comentados por parte de los/as aspirantes sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30





DIPLOMA, ING TEC, ARQ TEC	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.





El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará este mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados.





- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.
-

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.





- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicios tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,091 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- **Segundo ejercicio:** Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.





Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

NOVENA. - Proceso selectivo. -

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.





9.2 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes





seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o





estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

g) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original acreditativa del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los





Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODECIMA. - Protección de datos.

11.1. Los/as aspirantes reflejarán en la solicitud de participación, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado “Selección de Personal” que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin mi consentimiento, salvo obligación legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección el participante en el proceso selectivo establece libremente una relación jurídica con la administración, y por tanto, asume indudablemente la consecución de los actos que se derivan de dicha relación, entre los que se encuentran someterse a los ejercicios y pruebas previstas en las bases que regulan el proceso y que conlleva un tratamiento de datos personales. para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos. Estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

DECIMOTERCERA. - Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la





forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO

PROGRAMA COMÚN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.





TEMA 4. La Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

TEMA 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 8. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

TEMA 9. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 10. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 11. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 13. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

PROGRAMA ESPECÍFICO

TEMA 1 La provincia de Cáceres. Situación, extensión y límites. Ideas fundamentales sobre geografía, aspectos físicos, económicos y humanos. Estructura socioeconómica. Comarcas y características de las mismas.

TEMA 2 Territorio e Infraestructuras de la provincia de Cáceres. Estructura y tamaño de los municipios. Estructura de la administración local de la provincia de Cáceres. Municipios, entidades locales menores. La Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. Real Decreto 835/2003 de 27 de junio. El INE-Nomenclátor. Metodología de elaboración de la E.I.E.L.





Representación de la Información alfanumérica georreferenciada. Plataforma S.I.G. de la E.I.E.L. de la Diputación de Cáceres.

TEMA 3 La geología en la provincia de Cáceres: Características de los áridos, canteras y graveras.

TEMA 4 Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres: Organización. Diferentes Servicios. Funciones.

TEMA 5 Planes y programas de la Diputación Provincial de Cáceres, relativos a infraestructuras locales.

TEMA 6 Los proyectos de infraestructuras: Características y peculiaridades en el ámbito local de la Provincia de Cáceres.

TEMA 7 Contratación Sector Público II: Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

TEMA 8 Contratación Sector Público III; Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

TEMA 9 Contratación Sector Público IV: Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. Racionalización Técnica de la contratación. Normas generales. Acuerdo Marco.

TEMA 10 Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyectos de Obras: Supervisión de proyectos. Clasificación de las obras. Contenido mínimo de los proyectos. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

TEMA 11 Aspectos Contractuales de los proyectos de obras. Oficinas o Unidades de supervisión de proyectos. Funciones de las Oficinas de Supervisión. Presentación del proyecto por el empresario.

TEMA 12 Ejecución, Modificación, Cumplimiento y Resolución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Acta de comprobación del replanteo. Programa de trabajo. Ensayos y análisis. Mediciones. Relaciones valoradas.

TEMA 13 Certificaciones y abonos a cuenta. Precios y gastos. Partidas Alzadas. Modificaciones del contrato de obras. Actas de recepción. Medición general y certificación final de las obras.

TEMA 14 Producción y gestión de RCD's en obras de Ingeniería. Real Decreto 105/2008, orden APM/1007/2017, Decreto 20/2011, Extremadura. Estudio de Gestión de RCDs. Plan de Gestión de RCDs. Reutilización de RCDs en obras de ingeniería.





TEMA 15 Norma reguladora del Servicio de Gestión de los Residuos de Construcción, Demolición y Excavación de la Provincia de Cáceres.

TEMA 16 Red Viaria de la Diputación provincial de Cáceres. Régimen jurídico Ley de carreteras de Extremadura: Explotación, uso y defensa de las carreteras. Accesos. Autorizaciones. Tramitación de expedientes.

TEMA 17 Norma 3,1-IC. Trazado en planta. Trazado en Alzado. Sección transversal.

TEMA 18 Norma 5.2 – IC Drenaje Superficial de la Instrucción de Carreteras.

TEMA 19 Norma 6.1 IC "Secciones de Firme".

TEMA 20 Norma 6.3 IC "Rehabilitación de firmes".

TEMA 21 Norma 8.1 IC "Señalización Vertical".

TEMA 22 Norma 8.2 IC "Señalización horizontal".

TEMA 23 Orden de 10 de febrero de 2009 de la Junta de Extremadura. Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta.

TEMA 24 Red viaria de la Diputación provincial de Cáceres. Conservación, zonificación de la red viaria.

TEMA 25 Red viaria de la Diputación provincial de Cáceres. Conservación, tareas y trabajos, grupos, actuaciones ordinarias, actuaciones planificadas, vialidad invernal.

TEMA 26 El PG-3. Movimiento de tierras. Clasificación y características de los suelos, construcción de explanaciones, terraplenes, pedraplenes, rellenos todo uno.

TEMA 27 El PG-3. Firmes. Capas granulares. Zahorras.

TEMA 28 El PG-3. Firmes. Riegos.

TEMA 29 El PG-3. Firmes. Mezclas bituminosas. Microaglomerados en frío. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso. Mezclas bituminosas para capas de rodadura.

TEMA 30 El PG-3. Firmes. Pavimentos de hormigón.

TEMA 31 RDL 1/2001 por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del dominio Público Hidráulico: El Dominio Público Hidráulico. Definición. La utilización del dominio público hidráulico, usos comunes y privativos.

TEMA 32 RDL 1/2001 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del dominio Público Hidráulico. El Dominio Público Hidráulico: La utilización del dominio público hidráulico, autorizaciones y concesiones.





TEMA 33 RDL 1/2001 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del dominio Público Hidráulico: Protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales. Vertidos.

TEMA 34 RDL 11/1995 de 28 de diciembre. Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

TEMA 35 Tecnologías de Depuración aplicables en pequeñas poblaciones de la provincia de Cáceres. Explotación. Conservación y mantenimiento.

TEMA 36 Legislación vigente para tuberías de abastecimiento: Tipos de tuberías empleadas. Materiales y tipos de uniones. Criterios para la selección.

TEMA 37 Construcción e instalación de redes de abastecimiento: Secciones tipo de zanjas. La problemática de ejecución de redes en zonas urbanas y municipios pequeños. Pruebas de la instalación.

TEMA 38 Elementos de las redes de abastecimiento: Válvulas empleadas en redes de abastecimiento. Tipos, características y materiales empleados. Instalaciones complementarias: arquetas, bocas de riego, hidrantes, acometidas domiciliarias, ventosas.

TEMA 39 Depósitos de almacenamiento: Funciones que desarrollan. Criterios de dimensionamiento, ubicación y diseño. Tipología. Instalaciones de bombeo de agua potable. Tipos de bombas empleadas. El golpe de ariete: concepto, cálculo y dispositivos para reducir sus efectos.

TEMA 40 Legislación vigente para tuberías de saneamiento: Tipos de tuberías empleadas. Materiales. Criterios para la selección.

TEMA 41 Estructura de una red de alcantarillado: Materiales empleados. Cálculos de caudales de aguas residuales y pluviales. Cálculo hidráulico de colectores.

TEMA 42 Elementos de redes de saneamiento: Materiales empleados, tipos de uniones. Instalaciones complementarias: pozos de registro, sumideros, aliviaderos, acometidas domiciliarias, tanques de tormenta).

TEMA 43 Impacto Ambiental en las obras del Área de Infraestructuras de la Diputación de Cáceres: Ley 21/2013, de evaluación ambiental. Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 54/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura: Procedimiento y proyectos que ha de someterse a Evaluación Ambiental Ordinaria, Simplificada y Abreviada. Seguimiento Ambiental en la ejecución de las obras.

TEMA 44 Accesibilidad. Orden TMA/851/2021, documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Decreto 135/2018 de Extremadura. Accesibilidad en espacios públicos urbanizados y naturales.





TEMA 45 Pavimentación urbana en vías de baja intensidad de tráfico: Tipos de pavimentos, La problemática de ejecución de renovación de pavimentaciones en zonas urbanas, municipios pequeños y zonas de especial valor urbano.

TEMA 46 Instalaciones Deportivas, Áreas y Parques de juego en el ámbito del Área de Infraestructuras de la Diputación Provincial de Cáceres.

TEMA 47 Seguridad y Salud en las Obras Públicas. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio básico de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.”

Previo deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes.

9º.- TRIBUNALES DE SELECCIÓN DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DANZA.

“De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las convocatorias para la provisión de las plazas que se indican a continuación, se designan la composición de los siguientes Tribunales de Selección:

Plaza de Profesor/a de Canto

Presidente: D. Antonio Luis Suárez Moreno

Presidente Suplente: Dña. M.^a Eugenia Fernández de la Rúa

Vocal 1: Dña. Alicia Martín Terrón

Vocal 1 Suplente: D. Vicente Pérez Pellicer

Vocal 2: D. José Ignacio Méndez Sánchez

Vocal 2 Suplente: Dña. Eva María Blanco Alonso

Vocal 3: Dña. María Soledad Arroyo Mayo

Vocal 3 Suplente: Dña. Monserrat Franco Pérez

Secretario: D. Rubén Rubio Polo

Secretario Suplente: D. Antonio Damián Pizarro

Plaza de Profesor/a de Saxo

Presidente: D. Antonio Luis Suárez Moreno

Presidente Suplente: Dña. M.^a Eugenia Fernández de la Rúa





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Vocal 1: D. Vicente Pérez Pellicer
Vocal 1 Suplente: D. Alfonso García Lorente

Vocal 2: D. José Ignacio Méndez Sánchez
Vocal 2 Suplente: Dña. Eva María Blanco Alonso

Vocal 3: D. José Ángel Sánchez Fernández
Vocal 3 Suplente: D. Fernando Agundez Oso

Secretario: D. Rubén Rubio Polo
Secretario Suplente: D. Antonio Damián Pizarro

Plaza de Profesor/a de Lenguaje Musical

Presidente: D. Antonio Luis Suárez Moreno
Presidente Suplente: Dña. M.^a Eugenia Fernández de la Rúa

Vocal 1: Dña. Alicia Martín Terrón.
Vocal 1 Suplente: D. Vicente Pérez Pellicer

Vocal 2: D. José Ignacio Méndez Sánchez
Vocal 2 Suplente: Dña. Eva María Blanco Alonso

Vocal 3: D. Fernando Agundez Oso
Vocal 3 Suplente: Dña. Soledad Arroyo Mayo.

Secretario: D. Rubén Rubio Polo
Secretario Suplente: D. Antonio Damián Pizarro

Plaza de Profesor/a de Piano

Presidente: D. Antonio Luis Suárez Moreno
Presidente Suplente: Dña. M.^a Eugenia Fernández de la Rúa

Vocal 1: D. José Francisco Rodríguez del Campo
Vocal 1 Suplente: Dña. Alicia Martín Terrón

Vocal 2: D. José Ignacio Méndez Sánchez
Vocal 2 Suplente: Dña. Eva María Blanco Alonso

Vocal 3: D. Eduardo Diego Sánchez Calderón
Vocal 3 Suplente: D. Ángel Silva Dacosta.

Secretario: D. Rubén Rubio Polo
Secretario Suplente: D. Antonio Damián Pizarro





Plaza de Profesor/a de Danza:

Presidente: D. José Ignacio Méndez Sánchez.

Presidente suplente: Dña. María Victoria López Talaván.

Vocales:

- Vocal 1: Dña. Eva María Blanco Alonso.

- Vocal 1 suplente: D. Alberto González Puértolas

- Vocal 2: D. Antonio Luis Suarez Moreno.

- Vocal 2 suplente: Dña. María Eugenia Fernández de la Rúa

- Vocal 3: Dña. Monserrat Franco Pérez.

- Vocal 3 suplente: Dña. Marina Hurtado Alvarado

Secretario: D. Rubén Rubio Polo.

Suplente: D. Antonio Damián Pizarro Cerro.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.”

Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes.

10º.- CORRECCIÓN DE ERRORES: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS.

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de marzo de 2024 se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Técnico/a en Administración de Proyectos a través del turno libre, apreciándose la existencia de errores en el programa anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario llevar a cabo la corrección de los errores producidos en los temas 26, 28, 29 y 30, del siguiente modo:

TEMA 26 Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes: Objetivos y normas generales de ayuda: Contenido, definiciones y normas generales. Programación: Visibilidad, transparencia y comunicación.

Dónde dice: Programación: Visibilidad, transparencia y comunicación.

Debe decir: Programación. Visibilidad, transparencia y comunicación.





TEMA 28 Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE +): Objeto. Definiciones. Objetivos generales del FSE+ y métodos de ejecución. Objetivos s del FSE +.

Dónde dice: *Objetivos s del FSE +.*

Debe decir: *Objetivos específicos del FSE +.*

TEMA 29 Reglamento (UE) 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión: Disposiciones comunes: Objeto. Cometidos. Objetivos s. Alcance de la ayuda FEDER y Fondo de Cohesión. Exclusión del alcance de la ayuda. Indicadores.

Dónde dice: *Objetivos s.*

Debe decir: *Objetivos específicos.*

TEMA 30 Reglamento (UE) 2021/1059 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (INTERREG): Disposiciones generales: Objetivo, ámbito de aplicación y capítulos de Interreg. Ámbito geográfico. Objetivos s Interreg.

Dónde dice *Objetivos s Interreg.*

Debe de decir: *Objetivos específicos Interreg.”*

Prevía deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes.

11º.- DACIÓN DE CUENTAS DE AYUDAS SOCIALES CONCEDIDAS.

D. Alberto Ortega Villarroel, diputado delegado del área de Gestión de RR.HH, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales y D. Antonio Jiménez Mostazo, director de la misma, **dan cuenta** de las ayudas sociales concedidas al personal de esta diputación, mediante resoluciones que han sido puestas a disposición de los/las señores/as diputados/as.

12º.- DACIÓN DE CUENTAS PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

D. Tomás Sánchez Campo, diputado delegado del área de Informática e Innovación y D. Agustín Aretio Gómez, jefe de área de la misma, **dan cuenta** a la Junta de Gobierno sobre el proyecto de transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, así como de otros proyectos del área.





13º.- EXPOSICIÓN DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.

Dña. Esther Gutiérrez Morán, Vicepresidenta 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura y D. Javier Luna Martín, jefe de servicio de promoción económica y políticas activas de empleo, **dan cuenta** sobre este punto a la Junta de Gobierno.

La Vicepresidenta 1ª expone que 1.262.300 euros están destinados a la creación del programa “Promoción económica y activación para el empleo tecnológico industrial de la provincia de Cáceres”. Explica que este programa conlleva dos medidas importantes a destacar: una de ellas es la creación de un plan de empleo, por un importe de 500.000 euros, para acciones formativas dirigidas, especialmente, a la demanda que se está produciendo de nuevos perfiles profesionales derivados de la implantación de empresas que están mostrando interés en esta provincia; sobre todo de perfiles de mecánica, mecatrónica, robótica y automatismo, entre otros. Otra medida, no menos importante, es la creación de una agencia de empleo provincial, con las funciones principales de prospección, orientación e intermediación, dirigida especialmente a la población activa, personas que tienen interés en la búsqueda de empleo y con perfiles susceptibles de que, con la formación adecuada, puedan mejorar su empleabilidad y tener una oportunidad laboral de cara a esas ofertas de empleo que van a surgir en la provincia de Cáceres. Indica que la diputación pretende, en este caso, dar respuesta a las necesidades planteadas por el sector privado y, por otra parte, mejorar la empleabilidad de los desempleados de la provincia, con el objetivo, principalmente, de asentar y fijar población en la provincia de Cáceres.

14º.-DAR CUENTA CONSTITUCIÓN AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL.

Doña Esther Gutiérrez Morán, Vicepresidenta 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura y don Javier Luna Martín, jefe de servicio de promoción económica y políticas activas de empleo, **dan cuenta** a la Junta de Gobierno de la constitución de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial.

15º.- ASUNTOS URGENTES.

No se plantean.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. presidente levanta sesión, siendo las 10:35 horas del día de hoy, 10 de abril de 2024, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel Ángel Morales Sánchez

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

